

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

# HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 03247

## ORDEN DE COMPRA

**SEÑORES:** JOSE VALENTIN BARRERA CALLEJAS **SOLICITUD No.:** 143

**N.I.T. :** 090982111500016 TEL: 2382-3221 **FECHA** 16/11/2011

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en inmediata días después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

**DEPENDENCIA SOLICITANTE** **FORMA DE PAGO**

CONSULTA EXTREMA

CONTADO

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
--------	-------------	----------	--------	-----------------	--------------

	Fabricación e instalación de división en tabla roca, para consultorio de Ginecología, de 3 mts de largo por 2.70 de alto, la división se fabricara, con tabla roca de primera calidad y postes y canaletas de aluminio de primera calidad con zócalo al piso de madera de cedro.	1	C/U	320.00 \$	320.00
--	--	---	-----	-----------	--------

EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA SERA: **Sra. Paula Antonieta Mejía Carrillo**  
 PRESENTAR COTIZACION ORIGINAL EN LA OFICINA DE LA UACI  
 DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

**NOTA:** COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA  
 SEGÚN ACUERDO No. CAB No. 013/2011, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2011

\$ 320.00

<b>TOTAL EN LETRAS</b>	TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES
<b>SON:</b> DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.	
<b>FONDOS</b> FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDOS PROPIOS	
<b>DESTINO</b> LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.	
<b>NOTA:</b> EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.	

<p><b>TRAMITO</b></p> <p><i>Fl. B. A.</i></p> <p><b>ENCARGADO DE COMPRAS</b> LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ</p> <p><b>SECRETARÍA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES INSTITUCIONAL</b></p>	<p><b>AUTORIZO</b></p> <p><i>[Firma]</i></p> <p><b>SUBPROVEEDOR</b> DRA. GONZALEZ HERNANDEZ REYES</p> <p><b>HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE</b></p>	<p><b>ES CONFORME</b></p> <p><i>[Firma]</i></p> <p><b>SUMINISTRANTE</b></p> <p><b>TALLER DE CARPINTERIA "DEYVI"</b></p> <p>REGISTRO No. 33498-7          NIT: 0908-211150-001-6          PROP. JOSE VALENTIN BARRERA          SENSUNTEPEQUE, TEL.: 2382-3221</p>
--	--	--

CUADRUPLICADO: Proveedur

## **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.**

### **REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS**

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

### **MULTAS POR MORA**

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

### **NOTA IMPORTANTE**

**Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución**